



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

Guadalajara, Jalisco, a 04 de septiembre del año 2014

N1-ELIMINADO 1

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
FINAMEXA DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.

N2-ELIMINADO 2

N3-ELIMINADO 4

PRESENTE

**ASUNTO: Se Emite Autorización Condicionada
en Materia de Impacto Ambiental**

Visto el escrito de solicitud de evaluación junto con los anexos presentados el día 05 cinco de junio de 2014 dos mil catorce según sello fechador de la "Oficina Regional 03 Altos Sur de la "Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial" (en adelante **SEMADET** o **Secretaría**) así como información complementaria ingresada el 21 veintiuno de agosto del 2014 solicitada mediante oficio SEMADET DGPA/DEIA/558/4283/2014 del 24 veinticuatro de julio de 2014 relativos a la "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Específica" (en adelante **MIA-E**) para la construcción y operación de una estación de servicios "gasolinera" TUE (tipo urbana esquina) con razón social **FINAMEXA DE OCCIDENTE, S. de R.L de C. V**, que cuenta con constancia de trámite PEMEX "**CT 11015**", en una superficie propuesta de **3,085.70 m²** tres mil ochenta y cinco metros con setenta centímetros cuadrados de un total autorizado de 10,000 m² diez mil metros cuadrados según Dictamen Favorable Procedente para el uso solicitado. Estación de servicio (gasolinera) emitido por la Jefatura de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatlán de Morelos, Jalisco con oficio clave: 093-01-RU/MP24-E2012-004 de fecha 23 veintitrés de febrero de 2012 a ubicarse en Blvd. Anacleto González Flores Eje Sur, 1380 en el municipio de Tepatlán de Morelos Jalisco, en las coordenadas **UTM 13-Q 731976 mE, 2300836 mN**, la cual anexa los siguientes documentos:

1. Copia simple del "**Pago de derechos**" por el concepto de evaluación en materia de impacto ambiental con recibo oficial: **A 035645344** estado de cuenta: **8901185727** efectuado el día 04 cuatro de junio del año 2014 dos mil catorce, correspondiente al pago de Manifestación de Impacto Ambiental "Modalidad Específica", realizado en la recaudadora número 089 de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, ubicada en el municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014



- ii. Copia de certificada N4-ELIMINADO 85 de "Escritura de Compra-Venta" No N5-ELIMINADO 85 de una propiedad con superficie de 10,000 diez mil m² metros cuadrados colindantes con Blvd Anacleto González Flores de lo cual N6-ELIMINADO 1 N7-ELIMINADO 1 N8-ELIMINADO 1 N9-ELIMINADO 1 venden, y compran los N10-ELIMINADO 1 N11-ELIMINADO 1 ante la fe del C. Lic. Néstor Raúl Luna Hernández Notario Público titular número 5 cinco del municipio de San Francisco del Rincón Guanajuato. Se anexa valuó de la Propiedad autorizada por la dirección de finanzas municipal con fecha 26 veintiséis de enero de 2013 dos mil trece.
- iii. Copia certificada con holograma de escritura de "Acta Constitutiva" N° N12-ELIMINADO 85 de acta constitutiva de la sociedad mercantil "Finamexa de Occidente S de R.L de C.V." otorgando poderes y actos de administración y de dominio N13-ELIMINADO 1 N14-ELIMINADO 1 del C. Licenciado Enrique Casillas Franco Notario Público número 5 cinco de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
- iv. Copia de "Contrato de Arrendamiento" de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2012 dos mil doce, ante la fe del C. Licenciado Enrique Casillas Franco Notario Público número 5 cinco de Tepatitlán de Morelos, Jalisco de lo cual se arrenda una fracción del predio denominado "El Mesón de Jalisco y La Arena" ubicado con el Numero de 1380 del Blvd Anacleto González Flores con una superficie de 3,085.70 m² tres mil ochenta y cinco metros con setenta centímetros cuadrados de lo cual los N15-ELIMINADO 1 N16-ELIMINADO 1 en su carácter de arrendadores entregan en calidad de arrendamiento a la sociedad mercantil "Finamexa de Occidente S de R.L de C.V."
- v. Copia del "Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos" con oficio clave: 093-01-RU/MP24-E2012-004 de fecha 23 veintitrés de febrero de 2012 dos mil doce, con una superficie de 10,000 m² diez mil metros cuadrados emitido por la Jefatura de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, dictaminando como uso de suelo el de: Reserva Urbana a Mediano Plazo No 24 (RU-MP 24) por lo que se emite Dictamen **Favorable Procedente** para el uso solicitado. Estación de servicio (gasolinera). De lo cual el promovente propone solo la utilización de una superficie de 3,085.70 m²



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

tres mil ochenta y cinco metros con setenta centímetros cuadrados para su proyecto.

- vi. Copia simple del **"Dictamen de Estudio de Riesgos"** emitido por Protección Civil del Estado de Jalisco con ER-028-03/2013, UEPCB/DG-0989/CSVA-0654/2013, con fecha 27 veintisiete de febrero de 2014 en el cual se emite Dictamen Condicionalmente Procedente para el proyecto de la estación de servicio "Gasolinera".
- vii. Copia simple de **"Licencia de construcción municipal"** con número 37260 de fecha 15 quince de mayo de 2014 dos mil catorce para construir estación de servicios "gasolinera con área de estacionamientos, vialidades internas.
- viii. Copia simple de la **"Constancia de trámite CT-11015"**, para construir estación de servicio Tipo TUE Zona Urbanas Esquina con No. de contrato VPM-0005280 emitida el 02 de abril del año 2014 dos mil catorce por PEMEX-Refinación, Subgerencia Regional Occidente.
- ix. Copia certificada de **"Identificación Oficial: credencial de elector"** del Instituto Federal Electoral N17-ELIMINADO 1 ante la fe del Lic. Enrique Casillas Franco notario público número 5 cinco de Tepatitlán de Morelos Jalisco.
- x. Copia simple de Cedula de Identificación Fiscal con clave **"Registro Federal de Contribuyentes N18-ELIMINADO 7"** con razón social: **Finamexa de Occidente S de R.L de C.V.** con registro para venta de gasolina y diésel.
- xi. Copia simple de **"Alineamiento y asignación de Número oficial"** con oficio No 1882 F Blvd Anacleto González Flores Sur 1380, emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal de Tepatitlán de Morelos Jalisco con fecha 08 febrero de 2013 dos mil trece.
- xii. Copia simple de **"Dictamen de Impacto Vial"** con oficio 0-A/2014 emitido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tepatitlán de Morelos Jalisco determinando La Viabilidad de entras y salidas del proyecto de fecha 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce.
- xiii. Copia simple de **"Factibilidad" positiva de suministro de Energía Eléctrica**, emitida el 09 nueve de abril de 2013 con oficio N°



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

RGM/107/2013 por la Superintendencia zona Los Altos de la CFE
Comisión Federal de Electricidad.

- XIV. Copia simple de oficio de "**Factibilidad**" procedente de **Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** del Organismo Operador agua Saneamiento de Tepatitlán ASTEPA con fecha 14 catorce de mayo de 2013. para el domicilio Blvd Anacleto González Flores Sur, 1380.
- XV. Copia simple del Organismo Operador agua Saneamiento de Tepatitlán ASTEPA con fecha 27 veintisiete de agosto de 2013 de las disposiciones constructivas que deberá realizar la estación de servicios FINAMEXA respecto a las obras de drenaje de aguas pluviales en el margen Sur de del proyecto.
- XVI. "**Estudio de Mecánica de Suelos**" elaborado N19-ELIMINADO 79
N20-ELIMINADO 79
N21-ELIMINADO 79 estudio realizados el 26 de febrero de 2013 enumerando los trabajos realizados así como las características estratigráficas y propiedades del subsuelo, resultados de Nivel de Aguas Freáticas no detectadas a 15 Mts de profundidad, capacidad de carga, análisis de resultados, recomendaciones y sugerencias constructivas para cimentaciones, fosas, terracerías y pavimentos
- XVII. Copia simple de "**Estudio de hidrocarburos Totales del Petróleo TPHs**" en el suelo elaborado por N22-ELIMINADO 79
N23-ELIMINADO 79 realizado el 20 de febrero de 2013 dos mil trece con acreditación EMA en la rama Agua No AG - 072-016/11 acreditado a partir de 2011 -08-09 el cual expresa que en las muestras del suelo se considera dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.
- XVIII. Legajo de **Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Específica (MIA-E)** presentado N24-ELIMINADO 79 representado por el N25-ELIMINADO 1 con Registro Federal de Contribuyentes N26-ELIMINADO 7
N27-ELIMINADO 2
N28-ELIMINADO 4
- XIX. Legajo de **reporte fotográfico** en copia a color conteniendo diferentes aspectos del predio propuesto para para construir estación de servicio Tipo Urbana Esquina con constancia de trámite CT-11015".



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

XX. Anexo de planos arquitectónicos signados, de "Planta de Conjunto y Especificaciones Técnicas" del anteproyecto con CT 11015 recibido por PEMEX-Refinación Región Occidente de fecha 09 nueve de mayo de 2014 dos mil catorce así como legajo conteniendo Manifestación de Impacto Ambiental modalidad general incluyendo CD con información digital.

Información complementaria ingresada el 21 veintiuno de agosto del 2014 solicitada mediante oficio SEMADET DGPA/DEIA/558/4283/2014 del 24 veinticuatro de julio de 2014 que se describe:

XXI. Legajo de información complementaria para aclarar la superficie constructiva del proyecto de gasolinera será de 3,085.7 m² tres mil ochenta y cinco metros cuadrados de lo cual deberá de realizar adicionalmente obra de drenaje pluvial y calle al sur del proyecto con una superficie adicional de 915 novecientos quince metros para contar con una superficie total de 4,000 m² cuatro mil metros cuadrados y de lo cual se anexa planos de construcción impresos y en digital documentando la solicitud del numeral 1 uno y 2 dos de la solicitud de información complementaria de referencia.

XXII. Ingresas acreditaciones de participantes con "Cédulas Profesionales" así como el área de participación en la N29-ELIMINADO 79 N30-ELIMINADO 1 en la elaboración de planimetría N31-ELIMINADO 1 con cédula profesional N32-ELIMINADO 84 elaboración de mapas temáticos N33-ELIMINADO N34-ELIMINADO 1 con cédula profesional N35-ELIMINADO aspectos generales de Medio Físico y revisión de planos, documentando el numeral 3 tres de la solicitud de información complementaria.

XXIII. Ingresas información para aclarar y corregir la matriz de la pagina 145 ciento cuarenta y cinco de sus MIA-E (correspondiente a componentes e indicadores empleados en la matriz de etapa de construcción) documentando la solicitud del numeral 5 cinco de la solicitud de información complementaria.

XXIV. Ingresas documentales impresos, y cuadro de construcción en archivos digitales con formato excel con coordenadas UTM, archivos de mapas temáticos de acuerdo a la guía para la elaboración de una manifestación de impacto Ambiental estaciones de servicio, distribución de hidrocarburos (modalidad específica) en formato kmz y shp documentando la solicitud



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

del numeral 4 cuatro 6 seis y 7 siete de la solicitud de información complementaria.

Todos los anteriores relativos al proyecto de construcción y operación de estación "gasolinera" TUE (tipo urbana esquina) con razón social "FINAMEXA DE OCCIDENTE. S. de R. L de C. V", que cuenta con constancia de trámite PEMEX "CT 11015", en una superficie propuesta de **3,085.70 m²** tres mil ochenta y cinco metros con setenta centímetros cuadrados de un total autorizado de 10,000 m² diez mil metros cuadrados según Dictamen Favorable Procedente para el uso solicitado. Estación de servicio (gasolinera) emitido por la Jefatura de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con oficio clave: 093-01-RU/MP24-E2012-004 de fecha 23 veintitrés de febrero de 2012 a ubicarse en en Blvd. Anacleto González Flores Eje Sur 1380 en el municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, en las coordenadas UTM 13 Q 731976 mE, 2300836 mN.

En virtud de lo señalado anteriormente considerando que este fue el estudio relativo al proyecto que presentó el N36-ELIMINADO 1 en su carácter de "Representante Legal" de la sociedad mercantil denominada "FINAMEXA DE OCCIDENTE. S. de R. L de C. V" para efecto de someterla a su evaluación, habiendo realizado la visita de campo al sitio del proyecto anteriormente descrito, el día el día 22 veintidós de agosto del año 2014 y:

CONSIDERANDO

- I. Que en acatamiento a lo que disponen los artículos 6 fracción VIII y 28 fracción VI, de la "Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente" (en adelante "LEEEPA"), así como el arábigo 33 Bis fracción IX de la "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco", que establecen, que corresponde a esta "Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial" evaluar el impacto ambiental de aquellas obras y actividades que no sean competencia de la federación o de los gobiernos municipales, así como el emitir los dictámenes correspondientes.
- II. Que atendiendo a lo dispuesto por la "LEEEPA" en su artículo 31, así como por su "Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco" (en adelante "RLEEEPA") en sus numerales 16 y 20, respecto a que, una vez presentada la "Manifestación de Impacto Ambiental", la "Dirección General de Protección Ambiental" (en adelante "DGPA") iniciará el



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

procedimiento de evaluación, para lo cual revisará el que la solicitud respectiva se ajuste a las formalidades previstas en la *"Ley en mención, en su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental y en las normas oficiales Mexicanas y Ambientales Estatales"* aplicables, y que una vez evaluada la *"Manifestación de Impacto Ambiental"*, la **"SEMADET"** emitirá la resolución correspondiente.

- III. Que el presente procedimiento se ajuste a lo dispuesto en el artículo 12 fracción I, de la *"Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios"*, en lo relativo a que es expedido por la autoridad competente en ejercicio de su potestad pública, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 8 del *"Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable"*, a través del cual se establecen las atribuciones genéricas de los *Directores Generales de la "Secretaría"* y en lo particular la fracción XIII del mismo, que dispone que los *Directores Generales* podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o encomienda de funciones o que les correspondan por suplencia.
- IV. Que en el mismo sentido, en los artículos 8 fracción XIII, 17 fracción XI, 18 fracción II y 20 fracción I del *"Reglamento Interior de la SEMADES"*, se establece como objetivo de la **"DGPA"**, el operar las acciones y mecanismos administrativos y técnicos necesarios para conocer el impacto ambiental que podrían generar las obras y actividades públicas o privadas, así como proceder a su evaluación y dictaminar sobre la misma, para lo cual se auxiliará de la *"Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental"*, la que a su vez tiene la atribución de evaluar el impacto ambiental de las obras y actividades cuya regulación no sea competencia de la Federación o de los Gobiernos Municipales y emitir las autorizaciones correspondientes, previo el dictamen técnico que formulen las Unidades Administrativas competentes de la **"Secretaría"**.
- V. Que conforme a lo anterior, esta **"Secretaría"** a través de la **"DGPA"**, evaluó los *"Impactos Ambientales"* que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto presentado por el promovente bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos anteriormente transcritos.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADÉT DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- VI. Que de acuerdo a lo manifestado en su "MIA-E", el proyecto consiste en establecer una "Estación de Servicio" denominada **FINAMEXA DE OCCIDENTE, S. DE R.L DE C.V.**, con **Constancia de tramite CT 11015** Tipo urbana esquina (**TUE**), en un predio ubicado en **Blvd Anacleto González Flores Sur 1380**, autorizada según el de acuerdo al Dictamen de Trazos Usos y Destinos con una superficie de total **10,000 m²** diez mil metros cuadrados y una superficie para construir el proyecto de **3,085.7 m²** tres mil ochenta y cinco metros con setenta centímetros cuadrados de emitido por la Jefatura de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, dictaminando como uso de suelo el de: **Reserva Urbana a Mediano Plazo No 24 (RU-MP 24)** por lo que se emite Dictamen **Favorable Procedente** para el uso solicitado. (Estación de servicio de gasolinera) donde además se llevará a cabo la construcción de: **Local comercial, Oficinas, Baños, Cuarto eléctrico, Área de despacho, Área de tanques, Cuarto de sucios, Cuarto de limpios, Cuarto de máquinas, Estacionamiento, Circulación peatonal, Circulación vehicular, Áreas verdes y Área de reserva.**
- VII. Que el sitio del proyecto se ubica dentro de la "Unidad de Gestión Ambiental" (en adelante "**UGA**") **P.162 R**, debiendo acatar estrictamente los criterios de regulación ecológica correspondientes a esta "**UGA**", establecidos en el "Ordenamiento Ecológico Territorial, del Estado de Jalisco", publicado en el Periódico Oficial "**El Estado de Jalisco**", el día 28 veintiocho de julio del año 2001 dos mil uno, y reformado con fecha 27 veintisiete de julio del año 2006 dos mil seis, siendo estos: **política territorial.- restauración; uso de suelo predominante.- pecuario; uso compatible.- Agrícola; uso condicionado.- Flora y fauna, Asentamientos humanos, Infraestructura e Industria uso incompatible.- no definido; fragilidad.- alta.**
- VIII. El sitio del proyecto se ubica dentro del Plan de desarrollo urbano del municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, por lo que deberá realizar el proyecto, acatando estrictamente la clasificación de uso de suelo definidos por el H. Ayuntamiento, acatando por ende los lineamientos señalados en la licencia de construcción y sujetarse a las normas y lineamientos expedidos por Pemex refinación así como la Norma Oficial Mexicana vigente en la materia.
- IX. Que según lo señalado en su "**Plano A-0.2 Planta Arquitectónica y de Conjunto**", autorizado por Pemex-Refinación "**solo para trámite no para construcción**" con número de expediente **PXR-SC-GVES-SVRO-1591 2014**,



**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

la distribución general de las superficies del proyecto se realizará conforme al siguiente cuadro ilustrativo:

CONCEPTO	SUPERFICIE m² (en Metros cuadrados)
Superficie total del proyecto	3,085.7 Tres mil ochenta cinco punto siete
Oficinas	41.81 Cuarenta uno punto ochenta uno
Local comercial	174.97 Ciento setenta cuatro punto noventa siete
Baños	54.86 Cincuenta cuatro punto ochenta seis
Cuarto eléctrico	6.69 Seis punto sesenta nueve
Área de despacho	353.12 Trecientos cincuenta tres punto trece
Área de tanques	149.45 Ciento cuarenta nueve punto cuarenta cinco
Cuarto de socios	4.36 Cuatro punto treinta seis
Cuarto de limpios	7.73 Siete punto setenta tres
Cuarto de maquinas	6.69 Seis punto sesenta nueve
Áreas verdes	312.25 Trecientos doce punto veinticinco
Estacionamiento	272.72 Doscientos setenta dos punto setenta dos
Área de reserva	67.10 Sesenta siete punto diez
Circulación peatonal	08.80 Ocho punto ochenta
Circulación vehicular	1,545.17 mil quinientos cuarenta cinco punto diecisiete



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

- X. De acuerdo a lo señalado en su **"Dictamen de Estudio de Riesgo" ER-009-01/2014 UEPCB/DG-0153/CSVA-0141/2014**, no se detectó el nivel freático a la profundidad estudiada, sin embargo, de acuerdo al análisis de plano de hidrología subterránea presentado, la estación de servicio se encuentra colindando con red hidrológica en la sección oeste del proyecto, razón por lo cual deberá de establecer pozos de monitoreo fuera de la fosa de contención, con el fin de detectar posibles fugas de la fosa de contención e infiltraciones al subsuelo, dichos pozos deberán de cumplir con las **"Especificaciones Técnicas para Proyectos y Construcción de Estaciones de Servicios vigentes, expedidas por PEMEX-Refinación"**.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

Clima: El clima es semiseco con invierno seco y semicálido con estación invernal definida de noviembre a febrero así como estación lluviosa de julio a septiembre. La temperatura media anual es de 20.5 °c veinte punto cinco grados centígrados; la precipitación media anual es de 700 a 800 mm setecientos a ochocientos milímetros.

Geología: y suelos El predio Conformar una planicie aluvial con horizontes de arcilla conformando un suelo profundo mayor a 60 centímetros por sedimentos limo-arcillosos. La composición de los suelos es de tipo predominante, arcilloso, limoso y rocoso, limoso, subyacen por consolidados de roca madre tipo ígneo.

Hidrología. Los recursos hidrológicos son proporcionados por los ríos y arroyos que conforman las subcuencas Río Verde, Grande Lerma Santiago Pacifico que comprenden los ríos locales como Verde, y Tepatitlán así como los arroyos.

Vegetación. De acuerdo con lo señalado en el MIA-E así como de los recorridos de campo realizados dentro del sitio del proyecto se observan pastizales nativos e inducidos, vegetación secundaria, e indicadora de perturbación como el higuera *Ricinus sp.* el predio colinda al este con Blvd. Anacleto González Flores Eje Sur.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

ANÁLISIS TÉCNICO

- XI. Que los factores que potencialmente pudieran ocasionar impactos ambientales por la edificación de la estación, se agrupan en tres etapas a saber:

Etapas de preparación del sitio: Esto, principalmente debido a la limpieza y trazo del predio, excavación, movimiento de tierras y compactación del suelo;

Etapas de Implementación o construcción: Ya que esta etapa incluye acciones como, la excavación para fosas, excavación para cimentación, colocación de estructuras, levantamiento de muros, instalaciones mecánicas, eléctricas, agua, aire, acabados de la construcción, etc.

Etapas de operación o vida útil de la edificación: Ya que esta es la etapa del proyecto de mayor duración, particularmente por la vida útil de la "Estación de Servicio", por lo que en este tiempo se generará de manera continua y permanente residuos peligrosos, residuos de manejo especial, descarga de aguas residuales, etc., esto debido principalmente al uso de las instalaciones de la "Estación de Servicio", oficinas y tienda de conveniencia, por parte de empleados y usuarios.

Etapas de abandono o demolición: Ya que ésta contempla el fin de la vida útil de la "Estación de Servicio", y por consecuencia la demolición y desmantelamiento de la misma.

- XII. Que en la **MIA-E** se indica que los impactos ambientales que se generarán por el establecimiento del proyecto, se presentarán en las etapas señaladas anteriormente.
- XIII. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 31, fracción III de la "LEEEPA", la "SEMADET" podrá sujetar la realización de la obra o actividades, al establecimiento, de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por el proyecto. En ejercicio de dicha facultad, esta "DGPA" estableció, adicionalmente a lo propuesto por el promovente, algunas medidas que son vertidas en las condicionantes del presente oficio.



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

XII.- Que con base al análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación al proyecto y expuesta en los Considerandos, así como en la valoración de las características, que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, esta "DGPA" emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, siempre y cuando el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada, como en la presente resolución y se sujete al cumplimiento de los términos y condicionantes que se establecen en el presente, a fin de minimizar las afectaciones que el proyecto ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Por lo arriba expuesto y con fundamento en los artículos 6 fracción VIII, 27, 28 fracción VI, 30 y 31 fracción III, de la "Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente"; así como en los numerales 1, 2, 3, 4 fracción II, 5 fracción VII, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 20 fracción II, 24, 62, 65 y 66 del "Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco", en relación con los arábigos 17 fracción V inciso f punto 2, 144 fracción X, 185 y demás relativos y aplicables del "Reglamento Estatal de Zonificación", dada su aplicación para el caso que nos ocupa, esta "Secretaría", en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la "Dirección General de Protección Ambiental", determina que el proyecto objeto de la evaluación, que se dictamina con el presente instrumento **ES PROCEDENTE** y, por lo tanto, ha resuelto emitir la **AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE MANERA CONDICIONADA** para el establecimiento y desarrollo del proyecto de una "Estación de Servicio Tipo Urbana Esquina", denominada "**FINAMEXA DE OCCIDENTE, S. DE R.L DE C.V.**", debiendo sujetarse a lo estipulado en el "Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco", publicado en el periódico Oficial "El Estado Jalisco" el día 27 veintisiete de julio del año 2006 dos mil seis; y de manera particular a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en *Materia de Impacto Ambiental*, se emite en referencia a los aspectos ambientales señalados en la "**MIA-E**" correspondiente al proyecto de establecimiento de una "Estación de Servicio Tipo



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

Urbana Esquina" denominada "FINAMEXA DE OCCIDENTE, S. DE R.L DE C.V. presentada ante esta "Secretaría" por la parte promovente, el cual se describe en los considerandos del apartado correspondiente a las "Características del Proyecto" del presente Oficio.

SEGUNDO.- La presente "Autorización en Materia de Impacto Ambiental" tiene una **vigencia de 1 un año** para llevar a cabo la preparación del sitio, construcción e inicio de operación de la "Estación de Servicio Tipo Carretera, y **dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de la fecha de emisión del presente oficio.**

La vigencia del plazo otorgado podrá ser revalidado a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condiciones de la presente resolución, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas, por su parte, en su "MIA-E" dicha solicitud deberá realizarse por escrito a la "Dirección General de Protección al Ambiente" de esta "Secretaría" con una anticipación de 30 treinta días hábiles, previo a la fecha de su vencimiento.

➤ La solicitud por la "Ampliación de la Vigencia de la presente Autorización" deberá acompañarse de un informe suscrito por el "Representante Legal" del proyecto, mediante el cual se manifieste de manera pormenorizada el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente "Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental". Dicho informe deberá contener la leyenda "**Bajo Protesta de Decir Verdad**", en caso contrario, no procederá dicha gestión¹ a la cual deberá anexar:

- ✓ *Reporte Fotográfico a color*, fechado, sustancioso, y de excelente calidad, el cual contenga los avances del proyecto, cada fotografía debe contar con su respectivo pie de fotografía, el cual describa claramente el propósito de la misma,
- ✓ *Informe de trabajo calendarizado con su respectivo diagrama de Gantt*, mediante el cual manifieste claramente las actividades realizadas y pendientes de realizar para el establecimiento total del proyecto,
- ✓ *"Copia simple del Acta de Inspección emitida por la "Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente" (en adelante PROEPA), en la que conste el*

¹ El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco (PROEPA), a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

grado de cumplimiento de lo establecido en la presente "Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental",

- ✓ "Copia simple del Pago de Derechos" por el concepto de evaluación de la continuidad del establecimiento del proyecto, esto para el ejercicio fiscal vigente, emitido por la "Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco",
- ✓ Justificación Técnica del porque no se concluyó el proyecto en el tiempo otorgado en su "Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental".

TERCERO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 21, fracción II del "RLEEEPA", en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente autorización, a fin de que esta "DGPA" proceda y determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén contempladas en el término primero o en las condicionantes del presente oficio. Sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá solicitar a esta "DGPA" la definición de la competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud deberá contener un resumen general de los "subproyectos" con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la "DGPA", para su evaluación, la "Manifestación de Impacto Ambiental" respectiva.

QUINTO.- Esta "Secretaría" podrá solicitar en cualquier momento, informes específicos de las actividades autorizadas u obligadas a través de la presente autorización condicionada en materia de su competencia sobre las obras y actividades del proyecto.

SEXTO.- La presente "Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental", **no exime al promovente del cumplimiento normativo requerido por otras instancias Federales, Estatales o Municipales,** respecto a la realización del proyecto, así como de lo estipulado en anteriores resoluciones emitidas por esta "Secretaría" o "PROEPA" siempre que no se opongan o



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

contravengan a lo estipulado en la presente resolución, por lo que deberá realizar los trámites necesarios ante las dependencias involucradas.

SEPTIMO.- La "**SEMADET**" a través de la "*Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente*", vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en el presente instrumento, así como de los ordenamientos legales aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, la facultad que le confieren en el artículo 116 segundo párrafo de la "**LEEEPA**" y cualquier omisión o incumplimiento a lo estipulado en la presente autorización, será motivo de las sanciones correspondientes establecidas en la "**LEEEPA**" y en el "**RLEEEPA**".

OCTAVO.- La presente resolución a favor del promovente es **personal**, por lo que éste, deberá dar aviso a la "**Secretaría**" acerca del cambio de titularidad de la autorización en caso de que esta situación ocurra, debiendo para tal efecto ingresar un "**acuerdo de voluntades certificado**" en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución condicionada emitida con motivo de la aplicación de la "**LEEEPA**", el "**RLEEEPA**" y las demás disposiciones legales aplicables a la materia, podrá ser impugnada mediante recurso de revisión, ante esta "**Secretaría**" dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos del 154 al 169 de la "**LEEEPA**".

DÉCIMO.- El promovente será responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en su "**MIA-E**".

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 fracción III de la "**LEEEPA**" y 20 fracción II del "**RLEEEPA**", que establece que una vez evaluada la *Manifestación de Impacto Ambiental*, la "**Secretaría**" emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, esta "**DGPA**" determina que la construcción, operación y mantenimiento de las obras autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en su "**MIA-E**", así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

CONDICIONANTES

El promovente deberá dar cabal cumplimiento a lo que a continuación se indica:

Generales

1. Previo a dar inicio a las actividades de preparación y construcción del proyecto de establecimiento de una "Estación de Servicio" estación de servicios "gasolinera" TUE (tipo urbana esquina) con razón social "FINAMEXA DE OCCIDENTE. S. de R. L de C. V", que cuenta con constancia de trámite PEMEX "CT 11015" con pretendida ubicación en en Blvd. Anacleto González Flores Eje Sur 1380 en el municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, en las coordenadas UTM 13 Q 731976 mE, 2300836 mN, deberá:
2. Deberá cumplir con todos los *Términos y Condicionantes* establecidos en la presente "Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental", de igual manera, deberá cumplir con todas y cada una de las *medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración* señaladas en la "MIA-E" que fue presentada para este proyecto, debiendo acatar y aplicar, para su proyecto además lo siguiente:
 - Realizar riegos periódicos durante las etapas de preparación y construcción del proyecto, con la finalidad de minimizar la acción de polvos y partículas suspendidas,
 - Manejo y depósito adecuada del material de despilme,
 - Manejo adecuado de residuos sólidos y de manejo especial (material de excavación), manteniéndolos en áreas de almacenamiento debidamente señaladas, evitando que sea sobre suelo natural,
 - Manejo adecuado de sustancias peligrosas, almacenadas y etiquetadas de acuerdo a la legislación vigente aplicable, evitando que sea sobre suelo natural,
 - Colocar protección perimetral tipo muro en el sitio del proyecto para evitar el movimiento excesivo de polvos y partículas suspendidas,
 - Realizar periódicamente el aseo y mantenimiento de los sanitarios



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

Reg. 03

• OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

portátiles y/o permanentes.

- Realizar periódicamente el monitoreo y la revisión de las válvulas de venteo de los tanques de almacenamiento, con el objeto de reducir los compuestos volátiles "COV's"

El promovente será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en sus oficios de Autorización.

Ordenamiento Ecológico Territorial

3. El sitio del proyecto se ubica dentro de la "Unidad de Gestión Ambiental" (en adelante "UGA" P,162 R, debiendo acatar estrictamente los criterios de regulación ecológica correspondientes a esta "UGA", establecidos en el "Ordenamiento Ecológico Territorial, del Estado de Jalisco"; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 28 veintiocho de julio del año 2001 dos mil uno, y reformado con fecha 27-veintisiete de julio del año 2006 dos mil seis, siendo estos:

Política territorial.- restauración;

Uso de suelo predominante.- pecuario;

Uso compatible.- Agrícola

Uso condicionado.- Flora y fauna, Asentamientos humanos, Infraestructura e Industria

Uso incompatible.- no definido;

Fragilidad.- alta.

Criterios.-

P	1,2,3,4,5,7,9,10,11,12,13,14,15,17,18,19,21,22
Ag	19,11,25,6
Ff	10,21
Ah	8,11,26,24,19,10,14
If	4
Tu	12

Para el municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

Proyecto

4. La construcción de la fosa de concreto armado - reforzado, deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

- Baja permeabilidad (*evitando al máximo la penetración de fluidos en el concreto*),
- Alta resistencia al ataque químico y drenaje,
- Que el concreto y el acero de refuerzo a utilizarse cumpla cabalmente con las especificaciones técnicas recomendadas para este tipo de construcciones, evitando con ello posibles fracturas o ruptura de la fosa,
- Reduzca el proceso de carbonatación,
- Alta resistencia a la abrasión,
- Que la vida útil del acero de refuerzo sea prolongada, y
- Cuenten con un diseño que controle e inhiba la reacción álcali - agregado.

Además de todo lo señalado en su "Estudio de Mecánica de Suelos", lo que le establezca "Pemex-Refinación", así como lo que le dictamine la "Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos"

Debiendo acreditar fehacientemente lo anterior a esta "Secretaría", mediante los documentos pertinentes, previo al inicio de operaciones de la "Estación de Servicio" Tipo Urbana Esquina, denominada "FINAMEXA DE OCCIDENTE, S. DE R.L DE C.V".

5. Deberá notificar en tiempo y forma a esta "Secretaría" y a la "PROEPA", la fecha de conclusión constructiva de las fosas donde se confinarán los tanques para el almacenamiento de combustible, de manera que el personal técnico de ambas dependencias realicen la visita correspondiente para verificar las condiciones físicas generales que presentan el suelo y subsuelo del sitio del proyecto, esto previo al colado del concreto.

Plazo de cumplimiento: 3 tres días hábiles posteriores a que sea concluida la construcción.



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

6. Deberá acreditar a esta "**Secretaría**" mediante la documentación técnica necesaria así como con reporte fotográfico a color, suficiente y de excelente calidad, que acató cabalmente las recomendaciones señaladas en su "*Estudio de Mecánica de Suelos*", así como con lo establecido en el artículo 19 fracción IV inciso "D" del "*Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco para la Prevención de Riesgos en Estaciones de Servicio de Gasolinas y Diésel*", respecto a la cimentación y construcción de la fosa de contención de los tanques de almacenamiento, estructuras generales, etc., **dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a cada evento**
7. De acuerdo al análisis de plano de hidrología subterránea presentado, la estación de servicio se encuentra colindando con red hidrológica en la sección oeste del proyecto, razón por lo cual deberá de construir 02 dos pozos de monitoreo fuera de la fosa de contención, el 1° ubicado y construido en el límite interno oeste y dentro del área del proyecto, y el 2° segundo inmediatamente fuera de la fosa en la sección oeste de la fosa de contención de los tanque de almacenamiento. Éstos con una profundidad mayor o igual a 03 tres metros por debajo del piso de la fosa con el fin de detectar posibles fugas de la fosa de contención e infiltraciones al subsuelo, dichos pozos deberán de cumplir con las "*Especificaciones Técnicas para Proyectos y Construcción de Estaciones de Servicios vigentes, expedidas por PEMEX-Refinación*".
8. Deberá instalar:
 - i. Rejillas para la captación de aceite, así como trampas para combustible, garantizando la recolección total y eficiente de hidrocarburos, grasas o aceites, ocasionados por eventuales derrames, así como por el sobrellenado de los tanques de vehículos que se abastezcan en el sitio del proyecto, evitando con ello la contaminación al suelo, subsuelo y/o manto freático, localizados en el área de influencia ambiental del proyecto.
 - ii. Deberá colocar sellos de **Bentonita-Cemento** en todos los fondos de registro mediante los cuales se lleve a cabo la verificación de las conexiones de tuberías eléctricas y de combustible, así como en las bocatomas del área de tanques de almacenamiento, de manera que en caso de fugas o derrames se evite la infiltración al suelo, subsuelo o aguas subterráneas.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

9. Los sistemas de drenaje (*aguas pluviales, sanitarias, y/o de recuperación de hidrocarburos*) que se instalarán en el interior del predio donde se establecerá el proyecto de una "Estación de Servicio", deberán ser totalmente independiente, por lo que deberá implementar durante su establecimiento las medidas técnicas necesarias de construcción, para asegurar el aislamiento de cada uno de los sistemas de drenaje y trampas de recuperación de hidrocarburos. De manera que por ningún motivo deberá existir conexión alguna entre drenajes (*sanitario y pluvial*) y trampas de hidrocarburos.

10. Deberá reducir al máximo los riesgos por inhalación y/o posible contacto con hidrocarburos o vapores, propiciado por algún evento desfavorable (*derrame o acumulación excesiva de vapores*) durante la carga, descarga y/o despacho de combustible, por lo que deberá instalar la infraestructura y los sistemas necesarios para el control de derrames y/o emisiones de vapores al ambiente, debiendo mantenerla siempre en excelentes condiciones, de tal manera que se asegure el adecuado funcionamiento del mismo durante la ocurrencia de un posible evento.

Plazo y medios de cumplimiento.- En un término de 15 quince días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, deberá presentar a esta "Secretaría" la documentación mediante la cual haga constar las acciones que se implementaron en el sitio del proyecto.

Suelo

11. Las superficies niveladas y terraplenadas en donde se va a establecer la infraestructura, equipamiento y edificaciones, deberán ser compactadas de acuerdo a las recomendaciones establecidas en su "Estudio de Mecánica de Suelos", con el objeto de evitar hundimientos, deslizamientos o fracturas en dichas estructuras, o afectaciones dentro del sitio del proyecto o sus inmediaciones: **Queda estrictamente prohibida la utilización de escombros, residuos urbanos o de manejo especial para el relleno y/o la nivelación de áreas en el sitio del proyecto.**

Plazo y medios de cumplimiento.- En un término de 05 cinco días hábiles contados a partir de que haya llevado a cabo las tareas de nivelación, relleno y/o terraplén del predio, deberá presentar a esta "Secretaría" el archivo fotográfico correspondiente, **a color, de excelente calidad, fechado y con su respectivo pie de página**, mediante el cual acredite lo hecho.

12. Si requiriera de material geológico para el desarrollo de la etapa de preparación y construcción de la obra de la "Estación de Servicio", éste deberá ser adquirido única y exclusivamente en los bancos de material geológico autorizados para su explotación, para lo cual, previo a la utilización



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

del material geológico deberá notificar a esta dependencia ambiental estatal con 05 cinco días hábiles anteriores a su uso en el sitio de proyecto, a través de un escrito en formato libre para tal circunstancia, debiendo cubrir como mínimo los siguientes puntos:

- a) *precisar el nombre y ubicación del banco de material geológico;*
- b) *número de oficio con el cual se haya emitido la autorización correspondiente, (anexar copia simple de la autorización vigente) y,*
- c) *nombre del o los materiales geológicos que serán adquiridos para la construcción de la "Estación de Servicio"*

13. El material geológico resultante de las actividades de nivelación del terreno y excavación de la fosa y cimentaciones del proyecto, deberá emplearse única y exclusivamente en las obras de construcción, terraplén y relleno, quedando estrictamente prohibida la comercialización y/o extracción del predio; lo anterior, en virtud de lo señalado en el Término Primero del presente instrumento.

14. Deberá recuperar el 100% cien por ciento del material de despilme generado en el sitio del proyecto, para su posterior reincorporación en las áreas verdes, implementando a su vez, las medidas técnicas necesarias que eviten la erosión del mismo y verificar que bajo ninguna circunstancia dicho material sea comercializado o extraído del predio.

15. Deberá establecer las medidas técnicas necesarias para la prevención de riesgos derivados de fenómenos de tubificación, hundimientos, licuefacción, inundaciones, sismos y otras amenazas geohidrológicas, tomando en cuenta las recomendaciones enunciadas en su "Estudio de Mecánica de Suelos", debiendo contar con un proyecto de drenaje y red de tuberías eficientes, con el objeto de evitar al máximo las fugas que ocasionarían arrastre de finos.

Hidrología

16. Deberá establecer en el sitio de proyecto sistemas de drenajes independientes (aguas pluviales, sanitarias o los residuos de derrames de hidrocarburos), por lo que deberá establecer las medidas técnicas pertinentes de ingeniería civil, para la seguridad y aislamiento de cada uno de los colectores sanitarios, pluviales y de recuperación de hidrocarburos (aceites, grasas o combustibles). Por ningún motivo deberá tener conexión entre el drenaje sanitario, el drenaje pluvial y los de la trampa de hidrocarburos.



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

17. Deberá establecer las acciones preventivas de captación y manejo de aguas pluviales, residuales y aquellas que estén en contacto con combustibles, para evitar infiltraciones o escurrimientos aguas abajo, drenes aledaños o aguas subterráneas.
18. Deberá colocar sellos de Bentonita-Cemento en todos los fondos de registro por donde se verifiquen las conexiones de tuberías eléctricas y de combustible, así como, en las bocatomas del área de tanques de almacenamiento, de modo que en caso de fugas o derrames se evite la infiltración al suelo, subsuelo o agua subterránea.
19. Deberá establecer como medida precautoria, contar con sistema el cual permita la succión permanente de las aguas freáticas que hayan penetrado a la cavidad interna de la fosa donde se confinarán los tanques de almacenamiento de combustibles, debiendo dar el mantenimiento permanente a la Bomba de extracción de agua, asegurando la resistencia, estructura y uso de la fosa manteniendo estricto control y análisis de las aguas extraídas, para confirmar la ausencia de hidrocarburos.
20. Deberá colocar sanitarios portátiles y/o construir previamente el permanente que será utilizado por los trabajadores en la etapa constructiva. Las aguas sanitarias generadas podrán ser vertidas a la red de drenaje municipal de lo cual deberá contar dictamen favorable de factibilidad de conexión por parte del Organismo Operador.

Aire

21. Deberá implementar y reforzar las medidas técnicas y acciones necesarias que eviten al máximo la generación y dispersión de partículas suspendidas en el aire que se generaran en la etapa de demolición de construcciones existentes, preparación del sitio y de construcción de la "Estación de Servicio", principalmente porque en el sitio del proyecto se ubica en una zona de servicios habitacionales y de comercios, por lo que deberá llevar a cabo acciones preventivas como: el recubrimiento adecuado, humidificación, pavimentación, etc., de las áreas de rodamiento vehicular internas y exteriores al sitio del proyecto, tomando en consideración la dirección de los vientos y el periodo de mayor incidencia de estos, la pavimentación, etc..
22. Deberá instalar los dispositivos necesarios a los camiones que transportarán el material de construcción (*arco de aspersión, vibradores, lonas, etc.*), así mismo deberá mantener húmedos los caminos y las áreas del sitio de proyecto durante la construcción, preferentemente a través de un camión



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

"*pipa*", realizando riegos de forma homogénea, evitando así arrastres y encharcamientos del área del proyecto y sus colindancias.

23. Deberá presentar copia simple de la bitácora de afinación, verificación y mantenimiento preventivo - correctivo de los vehículos empleados en la preparación y construcción del proyecto, la cual debe contener sello y firma de la empresa responsable del control vehicular, cumpliendo con lo establecido en el "Programa de Control de Emisiones Vehiculares", con la periodicidad que señala la última modificación de su respectivo calendario publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 01 primero de agosto del año 2006 dos mil seis, la cual debe contener, por lo menos la siguiente información de los vehículos:

- a) Razón social del propietario del o los vehículos,
- b) marca, modelo y placas del vehículo,
- c) vigencia de la autorización por parte de la "Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco", según corresponda,
- d) certificado de control de emisiones,
- e) fecha de afinación.

Plazo de Cumplimiento: anexar copia de la bitácora actualizada a los informes técnicos semestrales.

NOTA.- Los equipos de combustión interna que se utilicen en el sitio del proyecto deberán contar con los mantenimientos mecánicos preventivos con el objeto de asegurar su combustión eficiente, evitando fugas de aceite o combustible en sus sitios de operación.

24. Deberá presentar copia simple de la bitácora de mantenimiento preventivo - correctivo de la maquinaria pesada empleada en la preparación y construcción del proyecto, la cual debe contener sello y firma de la empresa responsable del control de la maquinaria, la bitácora debe contener por lo menos la siguiente información de los vehículos:

- f) Razón social del propietario del o los vehículos,
- g) marca, modelo y placas del vehículo,
- h) vigencia de la autorización por parte de la "Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco", según corresponda,



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

- i) certificado de control de emisiones,
- j) fecha de afinación.
- k) Horas trabajadas por maquinaria
- l) Programación de servicio de mantenimiento por maquinaria
- m) Generación de residuos provenientes del mantenimiento por cada maquina
- n) Lugar donde se realizó el mantenimiento
- o) Responsable de mantenimiento
- p) Evidencias fotográficas y documentales del mantenimiento

Plazo de Cumplimiento: anexar copia de la bitácora actualiza a los informes técnicos semestrales

25. **NOTA:** La maquinaria agrícola, de construcción y minera, se considera exenta de la verificación vehicular, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 fracción V del "Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de Emisiones por Fuentes Móviles", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 11 once de agosto del año 2012 dos mil doce

Flora y fauna

26. Se acepta su propuesta de establecer una superficie mínima interna de **312.25. mt²** trescientos doce punto veinticinco metros cuadrados para el establecimiento de áreas verdes, (*principalmente en las secciones territoriales a ubicarse en el perímetro del sitio del proyecto*), evitando la reducción de superficies, en las cuales realizará tareas encaminadas a la conservación, aumento y recuperación de la cobertura vegetal existente (*biomasa*), mediante la revegetación con especies nativas o en su defecto de jardinería, mismas que tienen que presentar un excelente estado fitosanitario e ideales para una "Estación de Servicio", siempre y cuando no representen riesgo para tuberías, tanques de almacenamiento de combustible o las fosas de concreto armado reforzado, así como la infraestructura general de la "Estación de Servicio", no se permite el establecimiento de especies de flora exóticas, tales como casuarinas (*Casuarinácea sp*), eucaliptos (*Eucalyptus sp*), ficus (*Ficus benjamina*), asegurándose que al término de un año de establecida la presente medida de mitigación, haya sobrevivencia del 80% ochenta por ciento de los individuos forestados y trasplantados.
27. Asimismo, podrá establecer secciones territoriales adicionales con adopasto, haciéndole de su conocimiento desde estos momentos que **no se considerará como área verde**, las secciones de **adopasto así como suelos**



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

de tezontle y/o sustrato inerte o donde interfiera alguna cisterna, trampa de grasas.; ello precisamente de que no cumplirían con las funciones ambientales de un área verde específica, tales como: infiltración de agua pluvial, integración con el paisaje y armonía general así como generar un microclima de la estación de servicio.

Deberá impedir el uso y aplicación de productos químicos (*fertilizantes, herbicidas y agroquímicos*) que resulten perjudiciales para el ser humano y la fauna presente, durante la realización de actividades de preparación del sitio, construcción y operación de la "Estación de Servicio".

Riesgos

28. Deberá capacitar al personal de la "Estación de Servicio", en medidas y acciones para la prevención de accidentes y/o contingencias, señalización y uso de equipos de seguridad personal y protección general, debiendo establecer las medidas técnicas y de seguridad necesarias para reducir al máximo los riesgos a las personas y bienes que se ubiquen dentro o en las colindancias de la "Estación de Servicio", debiendo acatar estrictamente los señalamientos, y aplicar los programas que para tal efecto le determine la "Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco", y demás autoridades competentes, debiendo presentar a esta "Secretaría" las constancias técnicas que acrediten de manera fehaciente su cumplimiento.

Plazo de Cumplimiento: Dentro de los 60 sesenta días hábiles posteriores a que surta sus efectos la notificación del presente oficio.

29. Previo al inicio de las actividades constructivas de la "Estación de Servicio", deberá presentar a esta "Secretaría", un "Plan de Contingencia" respecto a una posible fuga de hidrocarburos en el sitio del proyecto, el cual contenga, el riesgo, las afectaciones, las medidas preventivas y en su caso las medidas de mitigación a tomar, respecto a una posible contaminación al suelo, subsuelo, manto freático y zonas aledañas.

Plazo de cumplimiento.- 60 sesenta días hábiles posteriores a la notificación del presente oficio.

30. En caso de derrame y contaminación por hidrocarburos al suelo, subsuelo o manto freático, deberá dar aviso de manera inmediata a la "PROEPA" así como a las autoridades competentes en la materia, además de implementar todas aquellas acciones que eviten que dichos hidrocarburos migren fuera de las instalaciones de la "Estación de Servicio", para que se proceda conforme a la legislación vigente, y de acuerdo a la "Norma Oficial Mexicana NOM-138-



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

SEMARNAT/SS-2003, la cual establece los Límites Máximos Permisibles de Hidrocarburos en suelo y las "Especificaciones para su Caracterización y Remediación", publicado en el "Diario Oficial de la Federación" el 29 veintinueve de marzo del año 2005 dos mil cinco.

Edificación Sustentable

31. El proyecto de "Estación de Servicio", Tipo urbana esquina, deberá tomar en cuenta los conceptos fundamentales de la arquitectura sustentable, entendiéndolo por esta el diseño y construcción de espacios ecológicamente concebidos, que respondan de manera integral y armónica a la acción de los factores ambientales de su entorno natural, para lograr las óptimas condiciones de confort y bienestar, respetando e integrando los ciclos vitales de la naturaleza y el medio ambiente. Por lo anterior, el proyecto constructivo deberá incorporar y considerar los siguientes elementos:

- a. Se le recomienda que implemente sistemas captadores de agua pluvial (tanques de almacenamiento subterráneos) para ser utilizados en las actividades generales de la "Estación de Servicio", una vez que se encuentre en operación el proyecto.
- b. Deberá establecer mecanismos para mejorar el consumo y aprovechamiento del agua, tales como:
 - I. Captar y conducir en forma separada los drenajes de aguas pluviales y sanitarias, de tal manera que las aguas pluviales que provengan de azoteas o zonas en donde no se contamine dichas aguas, sean canalizadas a una cisterna para utilizarlas en áreas verdes y servicios sanitarios; y las aguas sanitarias generadas por la operación del proyecto, sean canalizadas a la red de drenaje municipal según lo dictamine la autoridad correspondiente.
 - II. Llaves y regaderas ahorradoras de agua; sanitarios de doble flujo con una capacidad máxima de 6 seis litros.
 - III. Para el riego de jardines, deberá implementar un sistema automatizado y regar en horas donde la evaporación sea menor, del mismo modo deberá utilizar técnicas auxiliares para conservar la humedad en la capa vegetal.

Además es importante que el promovente y/o desarrollador durante las diferentes etapas del proyecto deberá procurar el uso eficiente de la energía y



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014.

los recursos, implementando eco tecnologías que utilicen las energías renovables, buscando lograr el mínimo consumo y el máximo aprovechamiento de la energía, por lo que las instalaciones en su interior se deben equipar con alumbrado artificial de bajo consumo como las lámparas compactas fluorescentes y/o lámparas de Led's que cumplan con la normatividad para la eficiencia energética².

El promovente deberá hacer del conocimiento de esta "Secretaría" la totalidad de incorporaciones y consideraciones que tomó para el establecimiento del proyecto en relación con la arquitectura sustentable, debiendo exhibir una relación de tales circunstancias en un apartado especial al momento de que rinda su informe técnico de conclusión y/o solicitud de ampliación de vigencia en su caso.

Residuos

32. Previo a que de inicio a las actividades de preparación del sitio/donde se establecerá el proyecto de una "Estación de Servicio" deberá establecer un almacén temporal el cual debe ser equipado con contenedores perfectamente identificados de acuerdo a la normatividad aplicable, para el acopio de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen durante todas las etapas que contemple el desarrollo del proyecto, por lo que deberá presentar ante esta "Secretaría" la documentación que acredite lo establecido en esta condicionante, así como la entrega de los residuos generados, a empresas autorizadas por esta "Secretaría" y/o al sitio que le designe el "H. Ayuntamiento correspondiente" para su confinamiento o disposición final, de acuerdo a la legislación aplicable, además deberá presentar un reporte fotográfico a color y de excelente calidad, fechado y con su respectivo pie de fotográfica, mediante el cual se acredite lo hecho.

33. Deberá presentar ante esta "Secretaría" de forma escrita y digital (en archivo pdf), un "Programa de Manejo de Residuos" (de manejo especial y con características de sólidos urbanos), que contemple todas las etapas de desarrollo del proyecto y que incluya acciones ambientalmente adecuadas respecto de la generación, almacenamiento, reciclaje, reutilización, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos. Dicho Programa deberá contener como mínimo los requisitos previstos en el artículo 19 de la "Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco", el cual deberá ser acorde a lo señalado en el ordenamiento legal invocado, así

² NOM-017-ENER-1997 Eficiencia energética de lámparas fluorescentes compactas. Límites y métodos de prueba.



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

como a la "Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008" que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y valoración de los residuos en el Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 10 diez de octubre del año 2008 dos mil ocho. A su vez, el promovente deberá asegurarse de que el Programa sea cabalmente ejecutado y cumplido durante todas las etapas del proyecto.

Plazo de Cumplimiento: 15 quince días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.

34. En un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles posteriores al inicio de operaciones de la "Estación de Servicio", deberá realizar los trámites correspondientes ante esta Dependencia para la obtención del "Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial", con fundamento en los Artículos 5 fracción XII, 89, 91 y 92 de la "Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente" y en el Artículo 42 de la "Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco".
35. Deberá instalar recipientes para el almacenamiento de musgo, para su uso en caso de eventuales derrames de combustible en la "Estación de Servicio", una vez utilizado dicho material, será considerado como "Residuo peligroso", de acuerdo a la "Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005", que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el día 23 veintitrés de junio del año 2006 dos mil seis, por lo que deberá brindar el adecuado manejo y disposición.
36. Todos los "Residuos considerados como Peligrosos" además de los que se lleguen a generar por las actividades de mantenimiento general a la maquinaria, equipo de transporte, de carga, o cualquier otro equipo que así lo requiera; tales como: cambios de aceite, filtros, líquidos de frenos, anticongelante, diésel, baterías, etc., no podrán ser confinados en el predio del proyecto, ni en cualquier otro lugar, estos deberán ser depositados en contenedores especiales y almacenados bajo las más estrictas normas y especificaciones establecidas para el manejo de "Residuos Peligrosos" para posteriormente ser entregados a una empresa autorizada por la "SEMARNAT" para su recolección, manejo, almacenamiento y/o disposición final de los mismos, por lo que deberá presentar a esta "Secretaría" copia simple de la documentación que acredite la entrega de los residuos peligrosos que llegue a generarse durante las diferentes etapas de establecimiento del proyecto, conforme a lo estipulado en la legislación ambiental aplicable.



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

Plazo de Cumplimiento: 05 cinco días hábiles contados a partir de la realización de cada embarque de residuos peligrosos.

37. Los lodos resultantes del tratamiento de aguas aceitosas, deberán ser entregados para su disposición final a empresas autorizadas por parte de **SEMARNAT** o de la autoridad correspondiente, preferentemente con un contenido menor al 80% ochenta por ciento de humedad, para su respectivo tratamiento o disposición final conforme a lo estipulado en la legislación aplicable, debiendo presentar ante esta "**Secretaría**", copia simple de la documentación que acredite la entrega de los lodos que se generen por el tratamiento de aguas aceitosas residuales.

Plazo de Cumplimiento: 05 cinco días hábiles posteriores a que realice el primer embarque de los lodos que se generen sujetos a disposición final.

38. Deberá disponer de sanitarios portátiles para el servicio de los trabajadores que laboren en el sitio del proyecto durante las etapas de preparación del sitio y construcción, debiendo utilizar como mínimo un sanitario por cada 15 quince trabajadores, proporcionándoles mantenimiento oportuno, evitando la generación de malos olores y posibles efectos nocivos sobre la salud pública, debiendo obligarse a los trabajadores a hacer uso de dichos sanitarios, evitando el fecalismo al aire libre, dichos sanitarios deberán utilizarse hasta en tanto no se encuentre conectado el drenaje sanitario a su proceso de tratamiento de aguas residuales.

Movilidad

39. Deberá respetar las zonas de paso peatonal y movilidad urbana, de acuerdo a los artículos 237 al 241 del "*Reglamento Estatal de Zonificación*" y de cualquier otra disposición establecidas por el "*H. Ayuntamiento de Tepatlán de Morelos, Jalisco*".

40. Durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación de la "*Estación de Servicio*", deberá establecer las máximas medidas de seguridad para los peatones y vehículos en los accesos y salidas, ya que el establecimiento del proyecto se sitúa al margen del Blvd Anacleto González Flores principal eje de vialidad del cenro de población esto, a través de la señalización preventiva e iluminación suficiente, debiendo acatar los señalamientos que le determine la "*Dirección de Infraestructura Vial del H. Ayuntamiento de Tepatlán de Morelos, Jalisco*".



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

Administrativas

41. Previo al inicio de la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto deberá presentar a esta "Secretaría" copia simple del de la "**Licencia Definitiva de Construcción**" emitida por el "H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos Jalisco", mediante la cual acredite el cumplimiento del "Reglamento Estatal de Zonificación y Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco".

42. Deberá colocar en el ingreso de la "Estación de Servicio", durante la etapa de preparación del sitio y construcción, un letrero nuevo en lámina de 0.90mt x 1.20mt punto noventa metros por uno veinte metros, con el siguiente texto:

- Nombre de la Estación de Servicio.
- Número de Oficio de esta Autorización.
- Número de dictamen en Materia de Riesgo a la Población, emitido por la Dirección General de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
- Número de Dictamen de trazo, uso y destinos específicos del Suelo.
- Número de Licencia Municipal.

Plazo y medios de cumplimiento: 01 un día hábil posterior a la colocación de dichos letreros a través de material fotográfico a color y de excelente calidad, el que permita a esta "Secretaría" determinar la observación de esta condicionante.

43. Deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la Región 03 Altos Sur, el aviso a que se refiere el artículo 24 del "RLEEEPA" respecto a la "MIA-E" y la presente autorización. Asimismo, una vez realizada la publicación, deberá acreditar dicha obligación ante esta "Secretaría" a más tardar al día siguiente hábil de la publicación, ello en virtud de que su expediente quedará abierto al público para consulta en los términos de lo estipulado en el artículo 25 del "RLEEEPA".

Plazo y medios de cumplimiento: 5 cinco días hábiles posteriores a que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, por lo que deberá presentar la página completa del diario donde se hizo dicha publicación.

44. Deberá presentar (a partir del inicio de la obra) en forma escrita y digital (en formato .pdf) ante ésta "Secretaría" y ante la "PROEPA", informes técnicos semestrales de las actividades realizadas correspondientes al avance del proyecto. Los informes de referencia deberán contener lo siguiente: memoria técnica del proceso constructivo del proyecto, movimientos de tierra, manejo de escombros y edificación, proceso constructivo de las fosas de concreto



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

armado reforzado, construcción de obras hidráulicas, confinamiento de tanques para almacenamiento de combustibles, conexión de drenaje sanitario a red municipal, establecimiento de trampa de grasas y rejillas captadoras de derrames, establecimiento de pozos de observación y monitoreo, trincheras y tuberías para la conducción de combustibles, establecimiento de áreas verdes, acciones realizadas para la mitigación de impactos ambientales en el periodo de reporte (medidas de prevención, compensación y mitigación previstas en la "MIA-E"), constancias de cumplimiento de las condicionantes de la presente autorización y anexo fotográfico fechado, a color, de excelente calidad y con su respectivo pie de fotografía el cual permita acreditar claramente sus anotaciones. Al respecto, se le hace saber al promovente que de los avances constructivos y previa evaluación del último reporte de los trabajos realizados, se determinará por parte de esta Dependencia la confirmación, modificación o revocación de la presente autorización conforme a lo establecido en el artículo 23 del "RLEEPA".

45. **Plazo de Cumplimiento:** dichos informes se deberán presentar a más tardar el último día hábil de cada semestre, de conformidad al mes correspondiente y a la tabla que a continuación se especifica:

Mes	Semestre
Febrero de 2015 dos mil quince	Primer semestre
Agosto de 2015 dos mil quince	Segundo semestre

46. Deberá presentar en forma escrita y digital (en formato pdf) ante esta "Secretaría" y ante la "PROEPA", un informe técnico de la conclusión de las actividades del proyecto, en el cual se precisen las acciones de mitigación de los impactos ambientales observados en las etapas de preparación de los sitios que abarca el trayecto del proyecto y su construcción. Al informe de referencia, deberá anexarse material fotográfico (a color, fechado, completo, suficiente y de excelente calidad que permita acreditar sus anotaciones).

Plazo de Cumplimiento: 20 veinte días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto.

47. Deberá tramitar ante esta "Secretaría" (conforme lo establece la legislación aplicable) **en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles posteriores al inicio de Operaciones del Proyecto**, su autorización correspondiente, para la conducción de las etapas en el Manejo de Residuos de manejo especial que correspondan, así como el respectivo plan de manejo de los mismos, esto a través de la solicitud del formato vigente del portal Web de esta Secretaría.



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

48. El promovente y el responsable de la elaboración de la "MIA-E", son responsables de las omisiones voluntarias o involuntarias, no manifestadas en el estudio de impacto ambiental que conlleven a impactos ambientales no evaluados en la presente autorización condicionada.
49. El promovente y el responsable de la ejecución de la obra civil, son responsables de ejecutar los trabajos de obra civil e ingeniería general de instalaciones y equipos, para la operación de la "Estación de Servicio", de acuerdo a las especificaciones técnicas que le dicte PEMEX-Refinación y la Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco, además de las condicionantes emitidas en la presente Autorización.
50. En el supuesto caso que no se dé inicio de manera inmediata con el desarrollo del proyecto, deberá informar a esta "Secretaría" sobre los motivos del retraso, señalando la fecha probable para iniciar las actividades, así como posibles cambios o modificaciones que de este motivo se deriven.
51. Deberá mantener copia del expediente (que incluya la "MIA-E", así como la presente resolución) en su domicilio registrado en la "MIA-E" y en la sede del tramo del proyecto, para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho para mandarle un cordial saludo.

Así lo proveyó y firma el Director General de Protección Ambiental con fundamento en los artículos 4, 25, 27, 73 fracción XXIX-G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 7 fracciones II y XVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4, 14, 36, 46 y 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 7 fracción I, 8, 12 fracción IX, 21 fracción XXXI, Primero, Quinto, Sexto y Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada con fecha 27 veintisiete de febrero del año 2013 dos mil trece, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; 12 fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 6 fracción VIII, 26, 28, 30 fracción I, II, III y IV y 31 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 12 fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, XII y XIII, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 24, 65 y 66 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco; 1, 3 párrafo segundo, 5 fracción II, 7, 8



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

Reg. 03

OFICIO SEMADET DGPA/DEIA No. 563/4288/2014

fracciones I, III y XIII, 17 fracciones I, II, III, V, VII, X, XI y 51 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y el Acuerdo número ACU/SEMADET/01/2013 de fecha 13 trece de marzo del año 2013 dos mil trece, ambos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los días 19 diecinueve de julio del año 2012 dos mil doce y 20 veinte de marzo del año 2013 dos mil trece respectivamente.

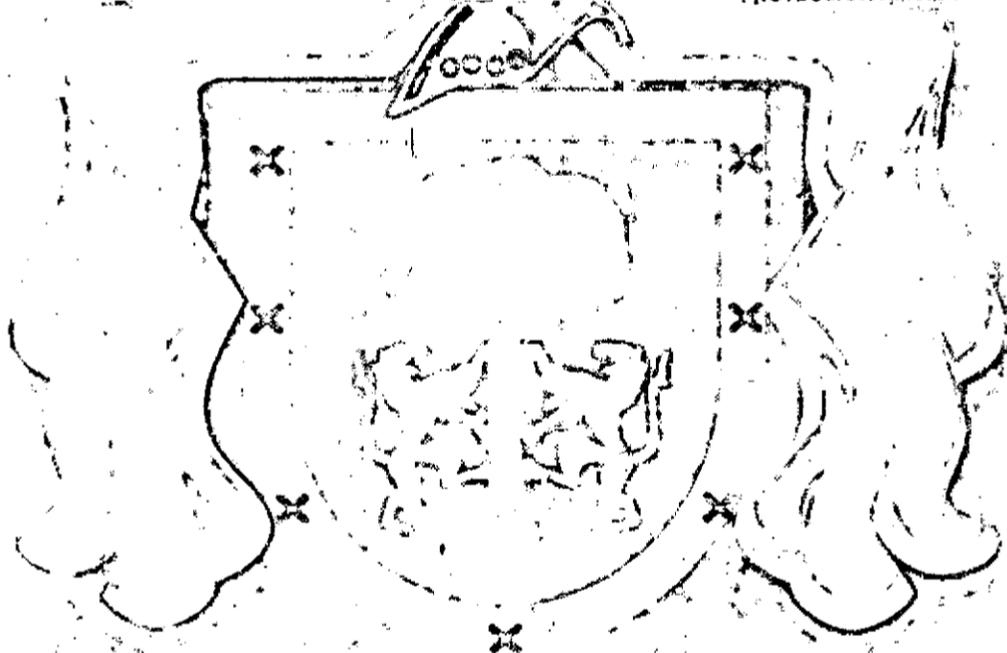
ATENTAMENTE

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apázingán"



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ING. GUILLERMO GÓMEZ PEDROZO MICHELETTI
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



c.c.p.- Lic. Sergio Enrique Arias García.- Procurador Estatal de Protección al Ambiente.
Archivo/Miputario

RR/LKGG/RA/ARR

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA los servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA los servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA los servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA los servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA los servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA los servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA los servicios contratados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la cédula profesional de un particulares, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."